



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Clara Isabel Robles García
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones EICE y Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S. A
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00025 00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 924

Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez analizado el proceso de referencia, se advierte que, si bien la parte demandante procedió a dar cumplimiento a lo ordenado en auto 554 del 10 de junio de 2021, también lo es que de los archivos allegados al plenario (archivo 28ED), se observa que no fu remitida a la vinculada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A** copia de la demanda, anexos y subsanación de esta.

Por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte vinculada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A**, de la demanda, anexos y subsanación de esta, así como el auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del CPT y de la SS) y el artículo 41 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte vinculada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A**, de la demanda, anexos y subsanación de esta, así como el auto admisorio de la demanda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del CPT y de la SS) y el artículo 41 *ibidem*.

2. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
27 de septiembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA